



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

R.M. N° 222/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 222/07**

Sucre, 11 de mayo de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota No 332/07 de 26 de abril de 2007, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato 055/07, para su consideración y aprobación.

Que, el proyecto "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR ITEM SAL YODADA FLUORADA", se encuentra inscrito en el POA 2007 en la Categoría Programática 21.0000.006 con un presupuesto de Bs. 7.649.256.- (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS), adjuntando para el efecto las especificaciones técnicas y certificación presupuestaria.

Que, habiéndose procedido a la cuarta Convocatoria Pública N° 383/06, a objeto de que los interesados presenten sus documentos y propuestas económicas, para su posterior evaluación, en sujeción a la Norma relativa a la contratación de obras menores por comparación de precios, prevista en el Art. 32° del D.S. 27328 y su Reglamento.

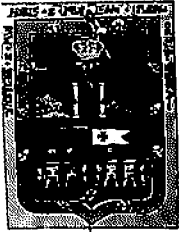
Que, la Comisión Calificadora una vez realizado el cierre de presentación de propuestas, se instaló en Acto Público la apertura de las mismas, procediéndose luego a la lectura de los nombres de los proponentes y el valor de su propuesta económica, luego de su evaluación y en base a los antecedentes descritos y como establece la Norma que rige el presente proceso de contratación, por convenir a los intereses del Municipio, la Comisión Calificadora mediante informe recomienda la adjudicación al proponente Sra. Margarita Calderón Flores.

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los requisitos de la Convocatoria, el Director de Contrataciones, mediante Nota de Adjudicación No 0144a/07, resolvió adjudicar la provisión del "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR ITEM SAL YODADA FLUORADA", con un precio de Bs. 14.100,00.- (ATORCE MIL CIEN 00/100 BOLIVIANOS), a la Comercial Virgen de Guadalupe, cuyo representante legal es la Sra. Margarita Calderón Flores, el plazo de provisión será a requerimiento del comprador en forma inmediata, computados a partir de la firma del presente Contrato.

Que, de conformidad a los Art. 49°, 50° y 51° del D.S. 27328 texto ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. Nro. 055/07, cumpliendo los requisitos señalados en el pliego de condiciones siendo estos los siguientes:

- Pliego de Especificaciones
- Informe y Recomendación de la Comisión de Calificación.
- Nota de Adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones
- Registro de Beneficiarios del SIGMA
- Número de Identificación Tributaria del Proponente
- Fotocopia de cédula de identidad
- Recibo de Compra de Requerimiento de Propuesta
- Garantía Cumplimiento de Contrato póliza N° CSU-SRE 0400115/07 Seguros y Reaseguros Generales. 24 de Septiembre S.A.

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para contrataciones menores D.S. 27328 y su Reglamento.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2

R.M. N° 222/07

- Certificación Presupuestaria
- Tres Propuestas como mínimo
- Acta de Cierre de Propuestas
- Acta de Apertura de Propuestas
- Cuadro Comparativo
- Evaluación Técnica y Verificación de Documentos
- Carta de Presentación de la Propuesta y Declaración Jurada

Que, revisada la documentación del expediente, se extraña el certificado de calidad otorgado por el Instituto Boliviano de Normalización y Calidad (IBNORCA), requisito que se encuentra consignado en el pliego de especificaciones técnicas y que no fue cumplido, por tanto debió haberse procedido a la descalificación de la propuesta.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12° Num. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1° RECHAZAR** la suscripción del **Contrato C. No. 055/07**, por no cumplir con uno de los requisitos consignado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- Art.2°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.3°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. María Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA a. l. H. CONCEJO MUNICIPAL

